

VISTO:

El expediente Letra I N° 92/13, referido a la solicitud de una parcela en la zona industrial de Verónica, y;

CONSIDERANDO:

Que en fs. 1 se encuentra la solicitud efectuada por la Sra. Julia Moldenhauer y el Sr. Ariel Guzmán, adjuntando en fs. 2,3,4,5,6 una breve descripción del proyecto, planos y presupuestos de inversión;

Que a fs. 11 se expide la Directora de Producción y Empleo de la Municipalidad de Punta Indio, dando dictamen favorable al mencionado requerimiento;

Que a fs. 15, el Subdirector de Asesoría Letrada se expide en cuanto a que el requerimiento y la documental reúne los requisitos de la Ordenanza 649/07;

Que a fs. 9 la sección catastro considera la afectación para el emprendimiento propuesto de la parcela con nomenclatura catastral: Circ. V- Pc. 1744ff, de 42,46 metros de frente e igual medida en su contrafrente y 90,54 metros en ambos costados;

Que con el fin de optimizar la disponibilidad de las parcelas de la zona industrial y adecuarla a nuevas exigencias normativas y del mercado, se aprobó la Ordenanza N° 598/05, en donde en su Art. 4° establece la superficie mínima de cada parcela debe ser 3600 m² con un ancho mínimo de 40 m de frente;

Que debido a la necesidad de ordenamiento industrial y que esta es una de las preocupaciones prioritarias de este gobierno;

Que frente a esto se hace imprescindible que el Honorable Concejo Deliberante faculte al Departamento Ejecutivo a firmar un convenio de sesión precaria dentro del marco de la Ordenanza N° 598/05, a fin de tener dar más celeridad en el tratamiento de la solicitud, y hasta tanto se expidan en forma definitiva los Organismos Provinciales Competentes.

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO**, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°): Facultase al Departamento Ejecutivo a firmar un contrato de -----
--- comodato de la parcela ubicada en la zona industrial de Verónica designada Catastralmente como Circ. V - Pc 1744ff, según plano adjunto designada como parcela 4, bajo el marco de la ordenanza N° 649/07 y condicionada a las modificaciones que pudieran sugerir los organismos técnicos de la Provincia de Buenos Aires a la Ordenanza N° 598/05, con la Sra. Julia Moldenhauer y el Sr. Ariel Guzmán, con el objeto de desarrollar en el mismo trabajos en hormigón premoldeado.-----

Artículo 2°): El comodato mencionado en el Artículo anterior deberá incluir la -----
----- cláusula de Donación con cargo una vez cumplida la totalidad del Proyecto presentado.-----

Artículo 3°): Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

DADA EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 10 DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PUNTA INDIO, EN LA LOCALIDAD DE VERÓNICA EL DIA 21 DE AGOSTO DE 2013.-

Registrada bajo el N° 999/13.-